

Formulación de tachas contra los miembros de mesa de sufragio

Conforme a lo señalado en el artículo 57° de la Ley Orgánica de Elecciones, las siguientes personas se encuentran impedidas de ser miembros de mesa:

- a) Los candidatos y personeros de las organizaciones políticas.
- b) Los funcionarios y empleados de los organismos que conforman el Sistema Electoral peruano. **(no aplica en el exterior)**
- c) Los miembros del Ministerio Público que, durante la jornada electoral, realizan funciones relacionadas con la prevención e investigación de los delitos electorales. **(no aplica en el exterior)**
- d) Los funcionarios de la Defensoría del Pueblo que realizan supervisión electoral. **(no aplica en el exterior)**
- e) Las autoridades políticas.
- f) Las autoridades o representantes provenientes de elección popular.

(...)



PERÚ

Consulado General
del Perú en Quito

Formulación de tachas contra los miembros de mesa de sufragio

(...)

g) Los ciudadanos que integran los comités directivos de las organizaciones políticas inscritas en el Jurado Nacional de Elecciones.

h) Los cónyuges y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad entre los miembros de una misma mesa.

i) Los cónyuges y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad de los candidatos que residen en el ámbito de la jurisdicción en la cual postulan.

j) Los electores temporalmente ausentes de la República, de acuerdo con las relaciones correspondientes que remita el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

k) Los miembros en actividad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que realicen actividades relacionadas con el desarrollo de los procesos electorales. **(no aplica en el exterior)**

l) Los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú **(no aplica en el exterior).**



PERÚ

Consulado General
del Perú en Quito

Formulación de tachas contra los miembros de mesa de sufragio

En atención a lo dispuesto en los artículos 60° y 236° de la Ley Orgánica de Elecciones, **cualquier ciudadano inscrito y con sus derechos vigentes ante el RENIEC**, puede formular tacha a los miembros de mesa elegidos por sorteo (en la lista publicada), dentro de los 3 (tres) días naturales contados a partir de su publicación.



PERÚ

Consulado General
del Perú en Quito

¿Qué es una tacha?

Es un recurso por medio del cual, **cualquier ciudadano inscrito y con sus derechos vigentes ante el RENIEC**, puede impugnar la elección de un miembro de mesa que aparece en la lista publicada por las causales antes descritas (detalladas en el artículo 57° de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859).



PERÚ

Consulado General
del Perú en Quito

Formulación de tachas contra los miembros de mesa de sufragio

En ese sentido, si usted es un connacional inscrito y con derechos vigentes ante RENIEC, y **tiene los medios de prueba** que demuestren que **uno de los miembros de mesa** elegidos por sorteo se encuentra en las **causales antes señaladas**, se encuentra facultado a presentar una solicitud de tacha.

Esta solicitud podrá presentarla hasta el jueves 5 de febrero de 2026 a las 11:59pm.



PERÚ

Consulado General
del Perú en Quito

¿Cómo presento una solicitud de tacha?

Deberá enviar la solicitud adjuntando los medios de prueba con los que cuente donde demuestre que uno de los miembros de mesa elegidos (en la lista publicada) se encuentra dentro las causales señaladas anteriormente.

Dicha solicitud debería enviarla a consuladoperuquito@gmail.com **hasta el jueves 5 de febrero de 2026 a las 11:59pm.**



PERÚ

Consulado General
del Perú en Quito